



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2016-85-E-APN-CONEAU=ME

Buenos Aires, Miércoles 5 de Octubre de 2016

Referencia: 30548_15R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y la Universidad de la Defensa Nacional, Centro Regional Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01703426-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 448.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y la Universidad de la Defensa Nacional, Centro Regional Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Se incremente la proporción de docentes con experiencia en la dirección de tesis.
- II. Se cumpla con la exigencia de contar con al menos un integrante externo a la institución en la composición del jurado de tesis.
- III. Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

IV. Se apruebe el plan de estudios por la máxima autoridad estatutaria de la Universidad de la Defensa Nacional que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se consoliden líneas de investigación en la temática de la carrera y se propicie la participación de un mayor número de docentes y alumnos en los proyectos.
- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado.
- Se implementen acciones que permitan reducir la deserción existente.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Antes de los seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución, la carrera deberá presentar ante la CONEAU dos copias fieles del plan de estudios vigente aprobado por la máxima autoridad estatutaria de la Universidad de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by MAS VELEZ Carlos Esteban
Date: 2016.05.25 17:42:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Esteban Mas Velez
Vicepresidente
Presidencia

Digitally signed by PAN Nestor Raul
Date: 2016.10.05 16:32:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serial=30715117584
Date: 2016.10.05 16:32:01 -0300